

sustentacion apelacion

daza fabiola <fabioladaza@hotmail.com>

Mié 27/10/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Magistrado

Dr. Oscar Fabian Combariza Camargo

Tribunal Superior de Cali

Sala de Familia

E.S.D

RAD. 76001311001120190031301

Denis Fabiola Daza Vásquez, conocida en el proceso de la referencia, me permito, sustentar el recurso de Apelación.

Los informes de los profesionales del área psicosocial son fundamentales en el caso que nos ocupa: todos ellos están de acuerdo en expresar que la niña Maria del Mar Cárdenas Rangel llego al hogar de sus mandantes muy pequeña, 6 o 7 meses, por cuanto la abuela materna padecía enfermedad terminal, y fallece en abril de 2015. Por discusión en la calle entre Judith y Luisa, van a la Comisaria de Dagua, y allí acuerdan dejar la custodia y cuidado personal de la niña Maria del Mar a Judith y regulan entre otros visitas a la madre biológica, como consta en Acta de fecha 7 de mayo de 2015. Luego, en noviembre de 2016, Judith va a la comisaria de Dagua, cita a Luisa Fernanda, y acuerdan, bautizar a la niña, pero no se presenta Luisa, en mayo de 2018, a pesar de lo manifestado en el interrogatorio por la pareja de Luisa, el sr. Jhoan Alexander Badillo, de que están desde el 2016 estables y decidieron volver a la Comisaria por la niña. En esta acta de compromiso de fecha mayo 16 de 2018, manifestó Luisa que durante el 2015 fue a ver a su hija, y que posteriormente no volvió a verla. Desde mayo de 2018 han transcurrido 3 años, de 4 años de vida de Maria del Mar; durante este tiempo no se conocía su domicilio, pero dice estar trabajando desde 2016 y tener una relación de pareja estable. La comisaria cita a Judith y lleva la citación Luisa, y al ver a Maria del Mar le dice, que ella es su mamá, manifestación, que altera a la niña. Por fortuna recibe ayuda psicológica por la psicóloga Karol Jara, quien da informe que se encuentra entre los documentos de prueba anexos. En diciembre no visita pero en febrero celebra en la comisaria el cumpleaños de Maria del Mar; durante los últimos meses de 2018 se ve con la niña en la comisaria, pero a comienzos del 2019, se vuelve a dar el distanciamiento, ocasionalmente hace una llamada a casa de Judith, y durante el resto del año 2019, 2020 y 2021, no se ve con Maria de Mar. En julio de este año, el sr. Juan Ignacio entra con Maria del Mar en Dagua a una panadería; como Luisa tiene gorro y tapabocas no la reconocieron de inmediato. La niña le dice a la psicóloga que no la reconoció, pero que era una persona con la misma voz de Luisa; después de este accidente envía sus hermanos Natali y Santiago a preguntar por la niña. Manifiesta la trabajadora social del juzgado que se fue a vivir a Dagua por estar cerca de la hija y también porque le ofrecieron un trabajo estable, pero no visito a su hija en los 6 meses que llevaba viviendo en Dagua hasta que se la encontró en la panadería con el padre de crianza, y solo allí apareció el interés.

Si bien en un principio, al nacer Maria del Mar tenía una situación económica y emocional difícil, desde el 2016 cambio: consiguió trabajo y tenía una relación estable y compromiso con el sr. Jhohan Badillo, la cual ya termino por cuanto ella dice que tiene novio en Dagua, un joven de 20 años.

Maria del Mar Cárdenas, por fortuna para ella, ha tenido desde los pocos meses de nacida todos sus derechos fundamentales satisfechos; ha crecido de manera armoniosa, sintiéndose parte y queriendo a su familia de crianza, es feliz y se siente segura, aunque le preocupa que se la lleven del lado de su familia. Ella tiene familia, no conoce otra: sabe que tiene dos mamás, pero esto no le preocupa. Con la psicóloga con quien ha trabajado lo ha entendido. Todas las profesionales manifiestan que es una niña estable, feliz y cariñosa, y que habla con tranquilidad de su mamá Luisa, lo que no es muy frecuente. Pero hay un vacío muy grave en la vida de Maria del MAR, si bien existe una madre biológica, quien según la ley ostenta derechos de patria potestad, en la práctica esta sin representación, y si requiere de esta representación en una urgencia de salud, por ejemplo, donde se necesita a la representante legal, y si ella no informa a las entidades de su lugar de residencia, a su abogado, tampoco a los padres de crianza de su hija, hay un ejercicio inadecuado de la patria potestad- Hay falta de interés, incurriendo así en causal de suspensión de la patria potestad por las largas ausencias y la falta de presencia en la vida de su pequeña, y le vulnera el derecho de representación. Debe primar el beneficio superior de la menor

Doy así por sustentada la Apelación.



FABIOLA DAZA VASQUEZ

C.C 31.208.358

T.P 22.711